

Resolución Administrativa N° 605 -2022

HRA"AMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 06 OCT 2022

VISTO: El Informe N° 168-2022-GRA-DIRESA-HRA-"MAMLL"-OPP-D, de fecha 20 de julio de 2022, sobre disponibilidad presupuestal; Resolución Directoral N° 251-2022-GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE, de fecha 04 de agosto de 2022, sobre conformación de Comisión para la convocatoria del proceso de concurso público; Resolución Directoral N° 255-2022-GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE, de fecha 11 de agosto de 2022, sobre Aprobación de la Bases para Convocatoria por Suplencia N° 001-2022-HRA, de Personal Administrativo bajo la modalidad de servicios personales – Decreto Legislativo N° 276; Informe Nos. 300 y 356-2022-HR"AMLL"A-OA-UP de fecha 15 y 19 de julio de 2022 respectivamente, sobre listado final de plazas vacantes y la disponibilidad presupuestal respectiva; Informe N° 216-2022-GRA-DIRESA-HRA-"MAMLL"-OPP-D, de fecha 23 de agosto de 2022; Acta de Instalación de la Comisión de fecha 01 de setiembre de 2022; Acta de fecha 19 de agosto de 2022, sobre socialización de las Bases Administrativas del Proceso a Convocar; Acta de fecha 15 de agosto de 2022, de determinación del plazo de contrato; Acta de fecha 06 de setiembre de 2022, sobre atención a reclamos; Acta de fecha 07 de setiembre de 2022, de Entrevista de Personal; Fe de Erratas, Informe N° 0494-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-UEI de fecha 16 de setiembre de 2022, sobre resultado final del proceso de concurso público para personal administrativo, Informe N° 089-2022-HR"AMLL"A-UP/AS, Carta N° 828-2022-HR"AMLL"A-OA-UP, Informe N° 0521-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-UEI; y Memorando Jef. N° 868-2022-HR"AMLL"-A-OA-UP; más Tres (03) currículum vitae; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el Hospital Regional "MAMLL" de Ayacucho, depende Administrativa, normativa y funcionalmente de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho. Asimismo, con el Ministerio de Salud en el marco de los Lineamientos de Política de Salud promoviendo la organización de la oferta de los servicios en torno al Modelo de Atención Integral de Salud de las Personas, Familia y Comunidad, facilitando el acceso oportuno y adecuado principalmente a las poblaciones más vulnerables;



Resolución Administrativa N° 605 -2022

HRA"AMALL"A-OA-UP

06 OCT 2022

Ayacucho,.....

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; medida que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, este último por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario a partir del 03 de setiembre de 2021;

Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, medida que se prorrogó por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM y N° 186-2021-PCM, este último por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de enero de 2022;

Que, por Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, se regula la modalidad del trabajo remoto, aplicada de manera obligatoria a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 115-2021, se modificó el numeral 2 de la Cuarta Disposición complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, el cual establece que las disposiciones relacionadas al trabajo remoto tienen vigencia para el sector público y privado hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se encuentra autorizado la **contratación** para el reemplazo por cese, **para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público**, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del



Resolución Administrativa N° 605 -2022

HRA "MAMLL" A-OA-UP

Ayacucho, 06 OCT 2022

Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. **En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.** Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse;

Que, asimismo, el artículo 28° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe que el ingreso a la administración pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente, se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel de inicio del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, dispone; El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante procesos de selección transparentes sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio de méritos;

Que, el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, a la fecha no cuenta con resolución de "inicio de proceso de implementación" de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil, por tanto, se encuentra expresamente habilitada por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley 31365 para realizar la contratación de personal, por reemplazo y suplencia temporal por cese, mediante concurso público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 251-2022-GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE, de fecha 04 de agosto de 2022, se conformó la Comisión para la convocatoria del Proceso de Concurso Público de las Plazas Vacantes (por fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución), bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;



Resolución Administrativa N° 605 -2022

HRA "MAMLL" A-OA-UP

06 OCT 2022

Ayacucho,

Que, mediante Resolución Directoral N° 255-2022-GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE, de fecha 11 de agosto de 2022 se Aprobó las Bases para Convocatoria por Suplencia N° 001-2022-HRA, de Personal Administrativo bajo la modalidad de Servicios Personales – Decreto Legislativo N° 276, para las diferentes Unidades Orgánicas del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 0494-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-UEI de fecha 16 de setiembre de 2022 sobre resultado final del proceso de concurso público para personal administrativo bajo la modalidad de contrato en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Comisión de Concurso Público representado por el Lic. Edgar Américo Quispe Quintana, en su condición de Presidente, comunica que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Personal, confirmaron la existencia de 17 plazas con la disponibilidad presupuestal respectiva, de estas, 13 plazas en calidad de reemplazo y 04 plazas en suplencia (5 plazas de profesionales y 11 de personal técnico). Durante el proceso de revisión de los expedientes se informó a la Comisión la decisión del Juzgado de Trabajo Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho (medida cautelar con número de expediente 00072-2021-51-0501-JR-CA-03) remitido a la entidad el día 02 de setiembre de 2022; por lo que el proceso de selección de los postulantes a la plaza de Abogado, se CANCELÓ, quedando aptos 16 plazas administrativas. Como resultado del Proceso para Contrato de personal administrativo por Reemplazo y Suplencia N° 001-2022-HRA, se ha logrado cubrir 13 de las 16 plazas Administrativas (profesional y administrativo) convocadas, empero han quedado 03 plazas desiertas las mismas que deben someterse a concurso público, así consta en el presente informe;

Que, tal como consta en las Bases Administrativas del Proceso para Contrato por Reemplazo y Suplencia N° 001-2017-HRA, Acta de fecha 15 de agosto de 2022, y Fe de Erratas; se ha establecido que la vigencia del contrato será por el periodo, con eficacia anticipada, a partir del 12 de setiembre de 2022 y culminando el 31 de diciembre de 2022;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, mediante Resolución Directoral N° 106-2022-GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE, de fecha 08 de abril de 2022, se ha resuelto; DELEGAR a la Unidad de Personal del Hospital



Resolución Administrativa N° 605 -2022

HRA "MAMLL" A-OA-UP

06 OCT 2022

Ayacucho,

Regional de Ayacucho, la facultad de formalizar las acciones de personal sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, N° 1057 y N° 1153, entre otras la emisión y suscripción de Contratos, renovaciones, prórrogas y resolución de contratos, con conocimiento previo del titular de la entidad;

Estando a los considerandos precedentes, Ordenanza Regional N° 025-2020-GRA/CR, de fecha 22 de diciembre de 2020 que aprueba el CAP-P 2020 del Hospital Regional de Ayacucho; y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Directoral Nos. 106-2022 y 270-2022-GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, por la modalidad de **SUPLENCIA TEMPORAL con eficacia anticipada a partir del 12 de setiembre del 2022, culminando el 31 de diciembre de 2022**, para el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, en mérito al Proceso de Contratación bajo la modalidad de Servicios Personales N° 001-2022-GRA-GG-GRDS/DIRESA/HRA "MAMLL", en las siguientes plazas:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PLAZA - CAP-2020	NIVEL	SERVICIO
01	PALOMINO SULCA JORGE	43526801	N° 50 TECNICO ADMINISTRATIVO II (Plaza de Luis Francisco Comejo Amau)	STF	Unidad de Personal
02	MITACC QUISPE JOSUE	28316649	N° 76 TECNICO ADMINISTRATIVO III (Plaza de Sonia Barrientos Flores)	SPF	Unidad de Logística
03	GARCIA SICHA CARLOS RENE	41168509	N° 59 CONTADOR I (Plaza de Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar)	SPF	Unidad de Economía y Finanzas



ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, el Monto Único Consolidado (MUC) y Beneficio Extraordinario Transitorio (BET), de acuerdo al nivel de inicio, en la Genérica de Gasto 1: Personal y Obligaciones Sociales, así como otros conceptos que correspondan; conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Área de Remuneraciones y Planillas del Hospital Regional de Ayacucho, a fin de que proceda con los pagos respectivos al personal contratado, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

Resolución Administrativa N° 605 -2022

HRA" MAMLL" A-OA-UP

Ayacucho, 06 OCT 2022

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que el presente contrato culmina indefectiblemente en la fecha establecida, o al retorno del titular de la plaza, cualquiera se produzca primero.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a los interesados y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, previa las formalidades establecidas por Ley, para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.



Hospital Regional de Ayacucho
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL

CPC. IVAN DANY ATAU SOLER
JEFE DE PERSONAL

IDAS/J-UP.
Memora/Selección

